

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 0490/2010
La Paz, 28 de mayo de 2010

VISTOS

El memorial presentado por la empresa **AMERICAN CHEMICAL COMPANY S.R.L.**, (**AMERICAN CHEMICAL**), solicitando autorización para la adquisición de Solvente – 3 (Aguarrás), en un volumen promedio mensual de 150.000 Litros procedentes de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima – YPFB Refinación S.A.

CONSIDERANDO

Que en fecha 17 de mayo de 2005 fue promulgada la Ley de Hidrocarburos N° 3058, la misma que en sus artículos 24 y 103 establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, es el Ente Regulador de las actividades de transporte, almacenaje, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que de conformidad a la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994 del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), la Superintendencia de Hidrocarburos actual Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para otorgar a nombre del Estado autorizaciones y concesiones de acuerdo a normas legales sectoriales.

Que mediante Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado por Decreto Supremo No. 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado por Decreto Supremo No. 26276 de 5 de agosto de 2001 y sus modificaciones, establece las especificaciones de calidad que deben cumplir los productos que vayan a ser comercializados en el mercado interno.

Que el artículo 6 de la precitada norma prohíbe que las actividades de refinación, producción, importación, distribución, reciclaje, unidades de proceso, comercialización de lubricantes y/o carburantes y comercialización de gas licuado de petróleo, se realicen sin observar tales especificaciones independientemente que los productos estén destinados al consumo propio o a la comercialización en el mercado interno.

CONSIDERANDO

Que sin embargo, en vía de excepción el artículo 18 del reglamento citado, establece que si alguna industria requiere de un carburante o lubricante con especificaciones distintas a las señaladas en sus Anexos I y II, deberá obtener autorización de la Superintendencia de Hidrocarburos actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, acompañando la información técnica y toda aquella que justifique su requerimiento.

Que la Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002 determina los parámetros a las industrias que deseen adquirir de las refinerías o de cualquier otro proveedor, productos o subproductos, carburantes o lubricantes cuyas especificaciones no se encuentren establecidas en el Reglamento de Calidad de Carburantes.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Que conforme al Decreto Supremo N° 28701 de 1° de mayo de 2006 (Decreto Supremo de Nacionalización de los Hidrocarburos), el parágrafo II del artículo 2 señala que YPFB a nombre y representación del Estado en ejercicio pleno de toda la propiedad de los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación e industrialización.

CONSIDERANDO

Que el Informe Técnico DRC 0953/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, señala que una verificado que las instalaciones tienen las condiciones suficientes para el almacenaje de combustibles y cuyo uso se destina exclusivamente al proceso de formulación para la producción de thinners, adhesivos, lacas, barnices, selladores y pinturas, se concluyó que la solicitud de la empresa AMERICAN CHEMICAL COMPANY S.R.L., cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002, para la autorización de compra de un volumen promedio mensual de 150.000 litros de Solvente – 3 (Aguarrás) de la empresa YPFB Refinación S.A.

Que el Informe Legal N° 0469/2010 de fecha 28 de mayo de 2010 señala que analizada la documentación presentada por la Empresa AMERICAN CHEMICAL COMPANY S.R.L., y en cumplimiento a la presentación de los requisitos legales señalados en la Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002, se concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos mediante dicha disposición legal, por lo que se recomienda la emisión de la autorización correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos técnicos.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

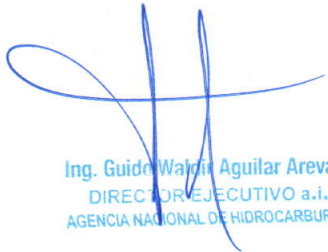
PRIMERO.- Autorizar a la empresa **AMERICAN CHEMICAL COMPANY S.R.L.**, la adquisición promedio mensual de 150.000 litros de Solvente – 3 (Aguarrás), los cuales serán destinados exclusivamente para consumo propio, en el proceso de formulación para la producción de thinners, adhesivos, lacas, barnices, selladores, pinturas, etc., producto que será adquirido de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima – YPFB Refinación S.A.

SEGUNDO.- La Empresa queda prohibida de comercializar el producto autorizado en la presente resolución a favor de terceros, bajo apercibimiento de revocársele la autorización respectiva.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

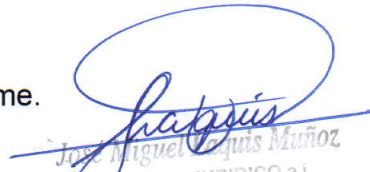
TERCERO.- La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión, debiendo al cabo del mismo tramitar ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la renovación de su autorización.

Comuníquese, regístrese, archívese.



Ing. Guido Waldin Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme.



José Miguel Aguilar Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Cynthia Patricia Corrao Olmos
ASESORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME
DJ 0469/2010

A: Abog. Jose Miguel Laquis
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA a.i.

DE: Abog. Cinthya Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

REF: **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUARRÁS SOLVENTE – 3 (AGUARRÁS) PROVENIENTE DE LA EMPRESA PROVEEDORA YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS SOCIEDAD ANÓNIMA (YPFB REFINACIÓN S.A.) – A FAVOR DE LA EMPRESA AMERICAN CHEMICAL COMPANY S.R.L. (AMERICAN CHEMICAL)**

FECHA: 28 de mayo de 2010

1. ANTECEDENTES

La Empresa American Chemical Company S.R.L. (**AMERICAN CHEMICAL**), presentó en fecha 5 de abril de 2010 a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), memorial solicitando la autorización para la adquisición de Aguarrás Solvente – 3 (**AGUARRÁS**), adquirido de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima (**YPFB REFINACIÓN S.A.**), en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002, donde se determinan los parámetros a las industrias que deseen adquirir de las refinerías o de cualquier otro proveedor, productos o subproductos, carburantes o lubricantes cuyas especificaciones no se encuentren establecidas en el Reglamento de Calidad de Carburantes.

En fecha 8 de abril de 2010, la Dirección de Comercialización Derivados y Distribución de Gas Natural (**DRC**), envió Formulario de Transmisión de Fax dirigido a la Regional Santa Cruz, solicitando efectuar la inspección técnicas para otorgar la autorización de adquisición de **AGUARRÁS** para la verificación de las condiciones técnicas de las instalaciones de **AMERICAN CHEMICAL**.

En fecha 19 de mayo de 2010, la Regional Santa Cruz emite el Informe Técnico REGS N° 0228/2010 enviado a través de Nota REGS 228/2010 de fecha 20 de mayo de 2010, en respuesta a Fax de fecha 8 de abril de 2010, el cual establece que la empresa cumple con los requisitos mínimos para poder continuar operando.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005.
- Decreto Supremo N° 28701 de fecha 1° de Mayo de 2006.
- Decreto Supremo N° 28173 de fecha 19 de mayo de 2005.
- Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes – Aprobado por Decreto Supremo N° 26276 de fecha 5 de agosto de 2001.
- Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002.

D

3. ANÁLISIS

La Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002, establece los requisitos que las empresas deberán cumplir para la adquisición de las refinerías o de cualquier otro proveedor, productos o subproductos, carburantes o lubricantes cuyas especificaciones no se encuentren establecidas en el Reglamento de Calidad de Carburante y Lubricantes por lo tanto la empresa **AMERICAN CHEMICAL** presentó:

1. Solicitud dirigida a la Superintendencia de Hidrocarburos **SH**¹ actualmente Agencia Nacional de Hidrocarburos.
2. Especificación de la actividad industrial a la que se dedica la empresa: Dedicada a la línea de pinturas y otros, el producto se destinará exclusivamente al consumo propio, en el proceso de formulación para la producción de thineers, adhesivos, lacas, barnices, selladores, pinturas, etc.
3. Certificado de Actualización de Matrícula de FUNDEMPRESA, con validez hasta el 31 de agosto de 2010. (Original)
4. Copia legalizada del Testimonio N° 217 de fecha 25 de junio de 1999, de Escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada – American Chemical Company S.R.L.,
5. Copia legalizada del Testimonio 25/2008 de fecha 12 de febrero de 2008, Testimonio de Revocatoria y otorgamiento de nuevo poder General de Administración a favor de Roger Mario Justiniano Paz y Héctor Justiniano Paz.
6. Certificado de Registro de la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz – CAINCO a favor de American Chemical Company S.R.L. (Original)
7. Copia simple de la Resolución Administrativa SSDH N° 0777/2007 de fecha 13 de julio de 2007, de inscripción de la empresa American Chemical Company S.R.L., en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
8. Resolución Administrativa ANH N° 0663/2009 de fecha 01 de julio de 2009 – Autoriza a la empresa la adquisición de Solvente – 3 (Aguarrás). (Original)
9. Nota YPFBR – COM/CBA – 043/2010 de fecha 08 de marzo de 2010, emitida por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima - YPFBR Refinación S.A., a través de la cual comunica a **AMERICAN CHEMICAL**, que su solicitud de incremento de volumen de Solvente – 3 (Aguarrás) fue aceptada con el incremento de 100.000 a 150.000 litros mensuales de dicho producto. (Original)
10. Certificado emitido por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima - YPFBR Refinación S.A., a través del cual certifica que **AMERICAN CHEMICAL**, es cliente de la empresa, por la compra de Solvente – 3 (Aguarrás) en un promedio anual de 1.200.000 litros (100.00 l/mes). Solicitud que puede ser ampliada a 150.000 L/mes, por disponibilidad del producto en Refinería.
11. Producto a ser adquirido: Aguarrás Solvente – 3, en una cantidad de 150.000 litros mensuales.

¹ Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

12. El producto será destinado exclusivamente al consumo propio, en el proceso de formulación para la producción de thineers, adhesivos, lacas, barnices, selladores, pinturas, etc.
13. El producto será depositado en dos tanques de almacenamiento con capacidad de 60.000 Litros c/u y ocho tanques capacidad de 30.000 Litros c/u, ubicados en la Zona del Parque Industrial, calle Vía Diagonal 4; PI 30 de la ciudad de Santa Cruz.

Por lo expuesto la Empresa **AMERICAN CHEMICAL COMPANY S.R.L.**, cumplió con la presentación de los requisitos legales señalados en la Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002.

4. CONCLUSIONES

Analizada la documentación presentada por la Empresa **AMERICAN CHEMICAL COMPANY S.R.L.**, y en cumplimiento a la presentación de los requisitos legales señalados en la Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002, se concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos mediante dicha disposición legal, por lo que se recomienda la emisión de la autorización correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos técnicos evaluados por la Dirección correspondiente.

Es cuanto tengo a bien informar.



Abog. Cinthya Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

A, 28 de mayo de 2010.

Conforme, proceder como corresponda, emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente.



José Miguel Aguís Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME TECNICO DRC 0953/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

VIA: Ing. Northon Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS
Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**

DE: Ing. Juan Soto Dorado
TECNICO - DRC

REF.: **AUTORIZACION PARA ADQUISICION DE SOLVENTE 3 (AGUARRAS) -
EMPRESA AMERICAN CHEMICAL COMPANY S.R.L.**

FECHA: La Paz, 26 de mayo de 2010

26 MAYO 2010
[Handwritten signature]

Señor Director Ejecutivo:

En relación al memorial presentado por el Sr. Roger Mario Justiniano Paz, Representante Legal de la empresa AMERICAN CHEMICAL COMPANY S.R.L., con instalaciones ubicadas en el Parque Industrial calle Vía Diagonal 4, PI 30 de la ciudad de Santa Cruz, en la que solicita a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ex Superintendencia de Hidrocarburos), Resolución Administrativa de autorización para la adquisición de Solvente 3 (Aguarrás) de la empresa YPFB Refinación S.A., destinado al proceso de formulación para la producción de thinners, adhesivos, lacas, barnices, selladores y pinturas, en cumplimiento a la R.A. SSDH N° 0579/2002 de 26 de noviembre de 2002, tenemos a bien informar a usted lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

La Empresa AMERICAN CHEMICAL COMPANY S.R.L., es una empresa dedicada a la producción de thinners, adhesivos, lacas, barnices, selladores y pinturas, para lo cual solicitan autorización para la adquisición promedio mensual de **150.000 litros de Solvente 3 (Aguarrás)**, a ser proporcionada por la empresa YPFB Refinación S.A.

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS

El interesado acompaña los siguientes documentos e información de carácter técnico:

- La solicitud requerida es específica para la adquisición de un volumen promedio mensual de 150.000 litros de Solvente 3 (Aguarrás), misma que será provista de la empresa YPFB Refinación S.A.
- La Empresa AMERICAN CHEMICAL COMPANY S.R.L. tiene sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial calle Vía Diagonal PI 30 de la ciudad de Santa Cruz.
- La empresa YPFB Refinación S.A. será la proveedora o vendedora de este producto, de acuerdo al Certificado emitido por YPFB Refinación S.A. en Marzo de 2010 y la nota YPFB-R-COM/CBA-043/2010 de 08/03/2010.

3. ANALISIS TECNICO

En consideración a las características de la Empresa solicitante, volumen y destino del Solvente 3 (Aguarrás) requerido y declarado por el Sr. Roger Mario Justiniano Paz representante de la empresa AMERICAN CHEMICAL COMPANY S.R.L., se establece lo siguiente:

- El producto requerido será destinado exclusivamente al proceso de formulación para la producción de thinners, adhesivos, lacas, barnices, selladores y pinturas, de acuerdo a lo declarado por la mencionada entidad.
- Los volúmenes adquiridos de Solvente 3 (Aguarrás), deberán ser utilizados exclusivamente para la actividad declarada, por lo que se establece que en caso de verificarse el desvío del producto solicitado a otro destino, se dispondrá la inmediata suspensión en la provisión de Solvente 3 (Aguarrás) por parte de la empresa YPF Refinación S.A.
- El producto Solvente 3 (Aguarrás) será provisto por la empresa YPF Refinación S.A., por el lapso de 1 año calendario a partir de la fecha, posterior al cual la Institución deberá solicitar una nueva autorización a la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

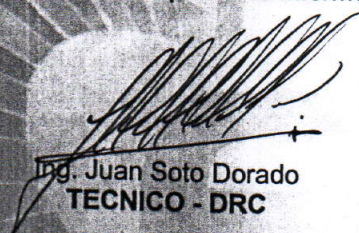
4. INSPECCION TECNICA

De acuerdo a Informe de Inspección Técnica No. RGSCZ No. 0228/2010 de fecha 19 de Mayo de 2010 realizado por el Ing. Jimmy Mendez Rojas Técnico de la Regional Santa Cruz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el que se recomienda y concluye indicando: **"Se concluye que la indicada empresa "AMERICAN CHEMICAL COMPANY SRL" cumple con los requisitos mínimos para continuar operando, en tal sentido la continuación del trámite debe ser analizada por las direcciones correspondientes"**.

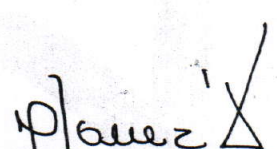
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este sentido y una vez verificado que las instalaciones tienen las condiciones suficientes para el almacenaje de combustibles y cuyo uso se destina exclusivamente al proceso de formulación para la producción de thinners, adhesivos, lacas, barnices, selladores y pinturas, se concluye que la solicitud de la empresa AMERICAN CHEMICAL COMPANY S.R.L., cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución Administrativa SSDH No. 0579/2002 de 26 de noviembre de 2002 para la Autorización de Compra de un volumen promedio mensual de 150.000 litros de Solvente 3 (Aguarrás) de la empresa YPF Refinación S.A.

En consecuencia, se recomienda proseguir con el trámite de solicitud de Resolución Administrativa de Autorización de Compra de Solvente 3 (Aguarrás), previa emisión del Informe Legal respectivo, en el cual se detalle el cumplimiento de todos los requisitos legales, para lo cual se deberá remitir a la Dirección Jurídica el presente informe así como los antecedentes adjuntos.


Ing. Juan Soto Dorado
TECNICO - DRC

VºBº


Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.